

INE/JGE111/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F122610 REFORZAMIENTO OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COVID-19	Virus SARS Cov-2 Coronavirus.
Decreto	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
Decreto de reforma electoral	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LFPyRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s).

A N T E C E D E N T E S

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.

- IV. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del INE para el Ejercicio 2023, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto.
- V. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- VI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos uno mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VII. Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 12 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE276/2022, la Junta aprobó modificaciones a la CIP 2023.
- VIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- IX. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Antecedentes relacionados con el Decreto de reforma electoral

X. Decreto de reforma en materia electoral:

- a) **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.
- b) **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la SCJN, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hacía a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.
- c) **Recepción del acuerdo de suspensión en el Instituto derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, **las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.**

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “**F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión**”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, numeral 1,

inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso b) e i) de los Lineamientos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral solicitada respecto del mismo para efecto de que **las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numerales 1, incisos a), d) e i); y 2; y 31 numerales 1 y 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) e i) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los

objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. El artículo 31, numerales 1, 2 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley, asimismo establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme el principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
7. El artículo 45 numeral 1, inciso k) de la LGIPE, dispone que, corresponde al Presidente del Consejo General entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de esta.
8. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona que ostente la titularidad de la Presidencia del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta Junta.
9. El artículo 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales; supervisar el cumplimiento de las

normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables.

Tercero. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

10. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
12. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

13. El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.
14. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
15. El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
16. El artículo 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE, en relación el artículo 46, inciso d) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico y las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.
17. El artículo 1, párrafo segundo de la LFPyRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

18. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

19. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

20. El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

- 21.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 22.** El artículo 5 de los Lineamientos señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 23.** El artículo 6 de los Lineamientos advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 24.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 25.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA. Asimismo, en el numeral 6 se advierte que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

- 26.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.
- 27.** El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos señala que la DEA emitirá Dictamen de modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto, para lo cual deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal.
- 28.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento

a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 29.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 30.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
- 31.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores, así como conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 32.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la

persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a una persona con cargo de Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

33. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
34. El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
35. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
36. Con base en los preceptos normativos enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, correspondiente a la CIP para el ejercicio fiscal 2023.

Cuarto. Motivación que sustenta la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”.

37. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia, en específico las

referentes a las atribuciones de radio y televisión en materia electoral conferidas a este Instituto.

Exposición de motivos que sustentan la modificación.

38. El proyecto específico denominado **“F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”**, a cargo de la DEPPP, tiene como objetivo reforzar las operaciones que integran la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión para garantizar, razonablemente, las prerrogativas de los actores políticos debido a que las actividades del área aumentan de manera sustancial con el inicio del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Locales coincidentes.
39. En este sentido, debido al incremento en la carga de trabajo en la DEPPP en la preparación y planeación de las actividades vinculadas al Proceso Electoral Federal 2023-2024, se requiere reforzar con personal las áreas que participan en la administración de los tiempos del Estado para dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto en tiempo y forma e iniciar dicho Proceso.

De esta manera, a partir del inicio de las precampañas locales y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto deberá administrar 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para el uso de las prerrogativas y derechos de los actores políticos y con el personal solicitado se podrá garantizar la operación de las actividades y así cumplir con lo mandatado en la Constitución.

40. Al respecto, debido a que en el marco de los trabajos de integración del Anteproyecto de presupuesto 2023 realizados en mayo y junio de 2022, la DEPPP llevó a cabo la planeación para el requerimiento de personal de apoyo que participará en las actividades que involucran la elaboración de las pautas, dictaminación de materiales, integración de las órdenes de transmisión, monitoreo y verificación de la pauta, así como la atención de los requerimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Federal de Telecomunicaciones que se desprenden para la atención del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los procesos locales coincidentes. Durante dicha planeación, se contemplaron las cargas

de trabajo que resultan de los procedimientos para cada actividad que participa en la administración de los tiempos del Estado en materia de radio y televisión.

41. En este contexto, el Proyecto contó con la autorización para contratar 24 plazas, pero derivado de la modificación de plazos de las precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 que iniciarán el 5 de noviembre de 2023, se tuvo a bien realizar un análisis al mismo y se determinó que, para el logro del objetivo de este, resulta necesario modificar los plazos originalmente aprobados para la contratación del personal, conforme a la siguiente descripción:

Proyecto F122610	Periodo de contratación original	Periodo de contratación para ampliación	Ajuste	Justificación
Operador de atención telefónica y soporte de la DEPPP Nivel 27D6 (1 plaza)	01/01/2023 – 15/06/2023	16/06/2023 – 31/12/2023	\$134,554	Se solicita ampliar la contratación para cubrir todo el año 2023 debido a la incorporación (con corte al 23 de mayo de 2023) de 20 partidos políticos locales (PPL) nuevos, para un total de 69 PPL a los cuales se les estará brindando atención telefónica en un horario extendido. Adicionalmente, hay 6 entidades con un total de 15 intenciones de registro de PPL nuevos pendientes por resolver.
Asistente de pauta D Nivel 27D6 (8 plazas)	16/09/2023 – 31/12/2023	16/08/2023 – 15/09/2023/	\$165,992	Se modificó la fecha de inicio de la etapa de precampaña al 05/11/2023, por lo que es necesario adelantar los trabajos de elaboración de pautas que se deben notificar 30 días previo al inicio de las precampañas.
Total			\$300,546	

42. De esta manera, el proyecto solicita una ampliación líquida por \$300,546.00 (trescientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), quedando con en el proyecto específico un presupuesto modificado de \$3,427,590.00 (tres millones cuatrocientos veinte siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Descripción del cambio	“F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”
	Presupuesto aprobado: \$3,127,044.00 (tres millones ciento veintisiete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
	Ampliación líquida solicitada: \$300,546.00 (trescientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado: \$3,427,590.00 (tres millones cuatrocientos veinte siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).

43. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominados “F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, no implica su replanteamiento o cancelación y cumple con el objetivo original establecido en el mismo.
44. El 5 de junio de 2023 la DEPPP remitió a la DEA mediante SAI, el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico F122610 (**Anexo 01**).
45. El 6 de junio de 2023, la DEA notificó mediante correo electrónico, que la solicitud de modificación del proyecto específico F122610 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.
46. El 7 de junio de 2023, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.
47. El 8 de junio de 2023, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos debidamente firmados por SAI.
48. El 9 de junio de 2023, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c (**Anexo 02**).

49. Los formatos 1b y 1d, se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones.
50. El 9 de junio de 2023, la DEA emitió el dictamen de procedencia número 077 para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”. **(Anexo 03)**
51. El 12 de junio de 2023, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 74/23. **(Anexo 04)**

Por lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones y derivado de los antecedentes y considerandos expresados, emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la DEPPP la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F122610 Reforzamiento operativo para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, el cual forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen número 077 emitido por la DEA y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este acuerdo como anexos 1, 2, 3 y 4.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de junio de 2023, por votación unánime de las y los encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo¹, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**

¹ Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva suplió en la conducción en esta sesión a la Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.